

DERECHO INTERNACIONAL

i. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

TENIENDO EN CUENTA el informe que el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el marco del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional adoptado mediante la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97) y actualizado mediante la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11), presentó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos en su sesión del 30 de enero de 2020, dando cuenta de las actividades realizadas sobre la promoción y difusión del derecho internacional entre los Estados Miembros, en colaboración con los organismos y asociaciones que trabajan en este ámbito; y

REAFIRMANDO la aplicabilidad del derecho internacional en el ciberespacio y la importancia de la implementación de las normas voluntarias no vinculantes para el comportamiento responsable del Estado en el ciberespacio, en los informes de consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional,

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento a la labor del Departamento de Derecho Internacional en la promoción, estudio y divulgación de herramientas jurídicas y solicitarle que continúe ejecutando las acciones contenidas en el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional e informe bienalmente de ello a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP).

2. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que junto con los Estados Miembros explore los medios técnicos para avanzar en la armonización de normas en la esfera del derecho internacional privado, teniendo en cuenta las actividades previstas en el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional y, al hacerlo, sume la colaboración de otros actores interesados en promover y aplicar el derecho internacional privado como herramienta de cooperación, con el objetivo de reactivar la economía, fortalecer las pequeñas empresas, resolver conflictos entre particulares y ofrecer certeza jurídica a las actividades transfronterizas privadas de todas las personas en el Hemisferio.

3. Solicitar al Consejo Permanente la realización de una sesión extraordinaria en fecha a ser oportunamente definida en Washington, D.C., para promover el estudio del derecho internacional privado en las Américas con la eventual participación de organizaciones que se dediquen a dicho tema, a ser invitadas mediante consenso entre los Estados Miembros.

4. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que fomente la capacitación técnica, la cooperación y el intercambio de conocimientos con los ministerios de relaciones exteriores y desarrollo internacional de los Estados Miembros, cuando así sea procedente, por vía remota, con base en buenas prácticas internacionales a invitación del Estado Miembro interesado.

5. Encomendar a la CAJP que, previo al quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebre una sesión para reflexionar colectivamente sobre los principios de derecho internacional en los que se funda el sistema interamericano, en tanto marco normativo que gobierna el trabajo de la OEA y las relaciones entre los Estados Miembros, y encomendar al Departamento de Derecho Internacional que elabore posteriormente un informe de sus principales resultados para ofrecerlos al Comité Jurídico Interamericano (CJI).

6. Encomendar a la CAJP que, previo al quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebre una sesión para reflexionar colectivamente sobre el fortalecimiento del régimen de responsabilidades en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y encomendar al Departamento de Derecho Internacional que elabore posteriormente un informe de sus principales resultados para ofrecerlos al CJI.

7. Encomendar a la CAJP que, previo al quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebre una sesión para reflexionar colectivamente sobre la excepcionalidad del uso de la fuerza en el contexto interamericano y encomendar al Departamento de Derecho Internacional que elabore posteriormente un informe de sus principales resultados para ofrecerlos al CJI.

8. Encomendar a la CAJP que, previo al quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebre una sesión para reflexionar colectivamente sobre la inviolabilidad de las sedes diplomáticas como principio de las relaciones internacionales y su relación con la figura del asilo diplomático y encomendar al Departamento de Derecho Internacional que elabore posteriormente un informe de sus principales resultados para ofrecerlos al CJI.^{1/}

9. Promover entre los Estados Miembros y Observadores Permanentes la celebración, en el año 2021, del sexagésimo aniversario de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

1. Estados Unidos no es parte de la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954 y no reconoce la práctica de asilo diplomático como una cuestión de derecho internacional. En raras y excepcionales circunstancias, Estados Unidos ha ofrecido refugio o protección en sus misiones diplomáticas a personas que se enfrentan a un peligro grave e inminente. La concesión de asilo no es reconocida como función diplomática en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ni del derecho internacional consuetudinario. Utilizar las embajadas para dar asilo a nacionales del país anfitrión podría dar lugar a que se les acusara de violar las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, que prohíben al personal diplomático interferir en los asuntos internos del país anfitrión y utilizar las instalaciones de una embajada de una manera incompatible con sus funciones.